

Secretaría. 30-09-2022.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria de Menores, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de septiembre de (2022)

PROCESO:	ALIMENTOS DE MENORES-FIJACIÓN
DEMANDANTE:	LAURA GISETH VANEGAS LUNAS
DEMANDADO:	ARLEY FABIAN ACOSTA CRUZ
RADICACIÓN:	47-053-40-89-001-2022-00371-00

Haciendo el análisis a la acción deprecada, en consonancia con los artículos 82 y siguientes, 390, 391, 392 y 397 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022, se ha podido verificar que la demanda, cumple con los requisitos de ley que permitan dar lugar a su admisión.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente Demanda de Fijación de Cuota Alimentaria de Menores, seguida por LAURA GISETH VANEGAS LUNA, en representación de los menores LIAM DAVID Y AURA CRISTINA ACOSTA VANEGAS contra ARLEY FABIAN ACOSTA CRUZ.

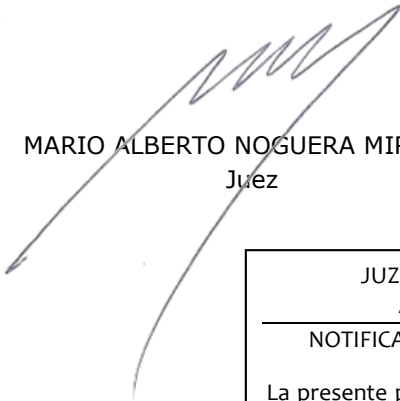
SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda y sus anexos con el fin de que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en sujeción a lo normado en el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente al demandado tal como establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

CUARTO: Notificar el auto admisorio de la presente demanda al Comisario de Familia de Aracataca.

QUINTO: Decrétese como alimentos provisionales a favor de los menores LIAM DAVID Y AURA CRISTINA ACOSTA VANEGAS, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MENSUALES, de acuerdo a lo solicitado por la parte actora, por lo cual, el demandado deberá consignar lo ordenado a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 470 532 042 001, a favor de LAURA GISETH VANEGAS LUNA con C.C. N° 1.084 738.765; o directamente a esta última.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 036**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **03 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m.**

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario